Bogotá D.C. veintidós (22) febrero de 2023

Señores:

Contraloría General de la Republica

Ciudad

Asunto propuesta económica contrato de prestación de servicios

Cordial saludo

Por medio de la presente comunicación me permito presentar oferta económica para prestar servicios profesionales de apoyo como ingeniero civil en el trámite y respuesta de los derechos de petición y denuncias que adelante la contraloría delegada para el sector vivienda y saneamiento básico bajo el siguiente objeto, valor y plazo:

Objeto prestar servicios profesionales de apoyo como ingeniero civil en el trámite y respuesta de los derechos de petición y denuncias que adelante la contraloría delegada para el sector vivienda y saneamiento básico

Valor: SEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($6.000.000) mensuales incluido IVA

Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 2023.

Atentamente,



Nombre: EPIFANIO MELO VALERO
Documento de Identidad 74 323 203 de Paipa
celular 3124793151
E-mail. epifaniomelo3@gmailcom

CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Señores
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El (La) suscrito (a) declara bajo la gravedad de juramento que **NO** me encuentro incurso (a), en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 Ley 1150 de 2007, los artículos 1,2 y 4 Ley 1474 de 2011 o en cualquier otra establecida en la Constitución o la Ley, que me impidan suscribir contratos con la entidad.

De igual manera estoy enterado (a) que, de hallarme en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 del estatuto de contratación.

Adicionalmente y en atención a la prohibición constitucional contenida en el artículo 126 de la Constitución Política, también manifiesto bajo la gravedad de juramento que **NO** poseo vínculo de parentesco[1] (hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o por matrimonio o unión permanente) con el señor Contralor General de la República, ni con la Gerente Administrativa y Financiera de la Entidad, ni con los Senadores o Representantes a la Cámara que intervinieron en la postulación o designación del Señor Contralor.

La presente Certificación se expide en Bogotá a los 13 días del mes febrero del año 2023

Cordialmente;

Nombre. EPIFANIO MELO VALERO



Firma.
Cédula. 74.323.2.3

[1] Según el Código Civil Colombiano, arts. 35 y ss., entiéndase los grados de parentesco así:

1. Hasta el cuarto grado de consanguinidad incluye: hijo, padres, nieto, abuelo, bisnieto, bisabuelo. tataranieto, tatarabuelo, hermano, tío, primo, sobrino, sobrino_-nieto, tío-abuelo.
2. Hasta segundo de afinidad incluye: yerno, nuera, suegro o suegra, hijastro o padrastro, abuelo o nieto político.
3. 3. Primero civil incluye: hijo adoptivo, padres adoptivos.

Bogotá, D.C. 10 diciembre 2021

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asunto: Manifestación de Afiliación ARL

Yo EPIFANIO MELO VALERO identificado (a) con cédula de ciudanía No 74.323.203, por medio de la presente, me permito informar que para dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562de 2012, es mi voluntad:

1. Afiliarme a la ARL COLMENA de la Contraloría General de la República

   - SI X[1]

2. En caso contrario, reportaré mi contrato a la ARL_____ [2]

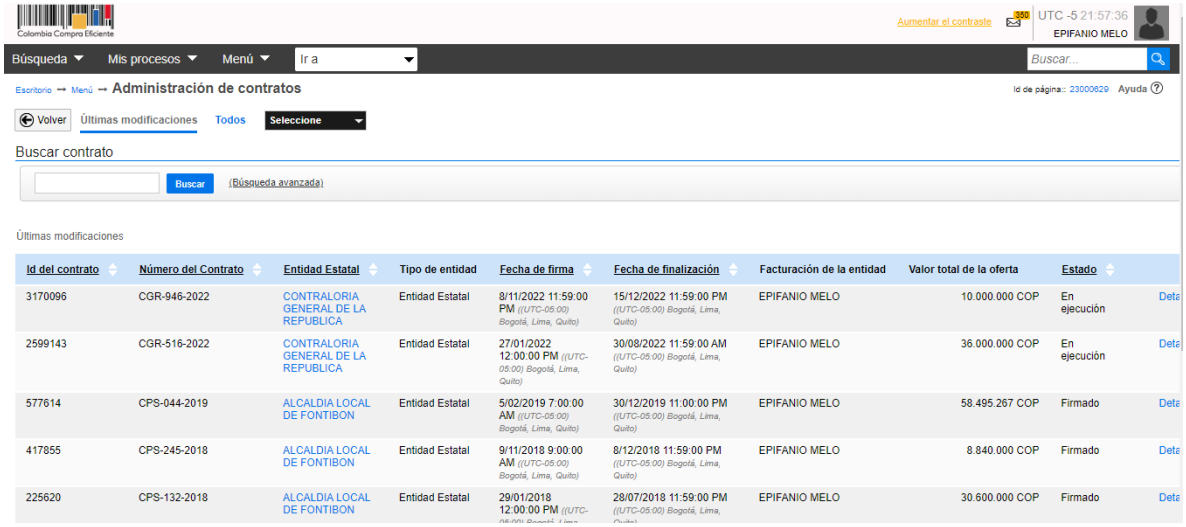
Así mismo, me comprometo a reportar a la ARL[3], las novedades que durante la ejecución del contrato surjan.

Nombre EPIFANIO MELO VALERO

Firma 

Cédula 74.323.203

[1] Si es su voluntad ser afiliado a la ARL de la entidad marque una X en el campo SI; la entidad realizará elproceso de reporte.
[2] De ser negativa la primera pregunta indicar a que ARL reportará el contrato.
[3] Tales como: prórrogas, terminaciones, suspensiones, etc


Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5 21:57:36
EPIFANIO MELO
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Administración de contratos
Id de página:: 23000629
Ayuda
Volver
Últimas modificaciones
Todos
Seleccione
Buscar contrato
Buscar
(Búsqueda avanzada)
Últimas modificaciones
Id del contrato
Número del Contrato
Entidad Estatal
Tipo de entidad
Fecha de firma
Fecha de finalización
Facturación de la entidad
Valor total de la oferta
Estado
3170096 CGR-946-2022 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Entidad Estatal 8/11/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) 15/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) EPIFANIO MELO 10.000.000 COP En ejecución
2599143 CGR-516-2022 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Entidad Estatal 27/01/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) 30/08/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) EPIFANIO MELO 36.000.000 COP En ejecución
577614 CPS-044-2019 ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON Entidad Estatal 5/02/2019 7:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) 30/12/2019 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) EPIFANIO MELO 58.495.267 COP Firmado
417855 CPS-245-2018 ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON Entidad Estatal 9/11/2018 9:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) 8/12/2018 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) EPIFANIO MELO 8.840.000 COP Firmado
225620 CPS-132-2018 ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON Entidad Estatal 29/01/2018 12:00:00 PM 28/07/2018 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) EPIFANIO MELO 30.600.000 COP Firmado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPMBLICA

Por medio de la presente, yo **EPIFANIO MELO VALERO** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.74323203 declaro bajo la gravedad del juramento que, de acuerdo con lo reportado en la hoja de vida que reposa en el SIGEP y los soportes que la acompañan, cuento con la capacidad e idoneidad para ejecutar el contrato de prestación de servicios a celebrar con la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, cuyo objeto será:

prestar servicios profesionales de apoyo como ingeniero civil en el trámite y respuesta de los derechos de petición y denuncias que adelante la contraloría delegada para el sector vivienda y saneamiento básico

En el mismo sentido, manifiesto que a la fecha:

SI _____ Tengo vínculos contractuales vigentes con las siguientes entidades estatales

NO X Tengo vínculos contractuales vigentes.

(En caso de marcar SI indique cuales)

Entidad	Plazo	Valor	Objeto
		___	

Nombre: EPIFANIO MELO VALERO Firma: _____

CC. 74.323.203

Fecha: 23 – 02 - 2023

Camera 69 No. 44-35 — Piso 14 • Código Postal 111321 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

MANIFESTACIÓN DE PUBLICACIÓN DE DECLARACIÓN DE RENTA (LEY 2013 DE 2019)

De acuerdo, con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, ***POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS,*** bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, manifiesto que:

- Estoy obligado a presentar declaración de impuesto sobre la renta y complementarios:

  SI x____, NO _____

  Si la respuesta es afirmativa:

- Cumplí con la publicación en el SIGEP (Ley 2013 de 2019) de la última declaración de renta y complementarios presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):

  SI x, NO _____

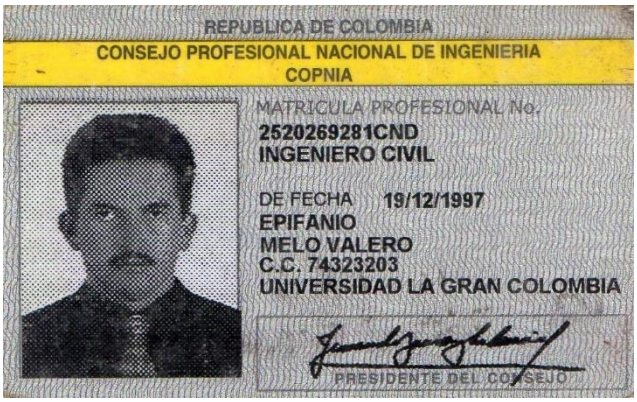
Nota: La entidad realizará la verificación de la información aquí consignada en la plataforma del SIGEP; tenga en cuenta que la publicación de la declaración de renta (si está obligado a declarar) es requisito para adelantar el proceso de contratación.

Nombre: Epifanio Melo Valero

Cedula de Ciudadanía:

74323203 de Paipa





REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.

2520269281CND

INGENIERO CIVIL

DE FECHA **19/12/1997**

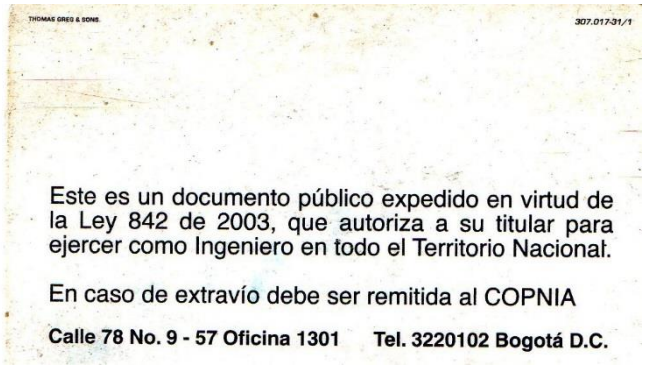
EPIFANIO

MELO VALERO

C.C. 74323203

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO



THOMAS GREG & SONS 307.017-31/1

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:58:38 PM horas del 13/02/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **74323203**
Apellidos y Nombres: **MELO VALERO EPIFANIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/02/2023 07:23:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74323203** y Nombre: **EPIFANIO MELO VALERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **52982636** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 216159396

WEB
19:18:13

Bogotá DC, 09 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EPIFANIO MELO VALERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74323203:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de febrero de 2023, a las 19:14:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74323203
Código de Verificación	74323203230209191408

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA



Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA

DE PAIPA - BOYACA

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN DECRETO No. 1085 DE JUNIO 8 DE 1971 Y RESOLUCIONES Nos. 130 DE ENERO 23 DE 1978 Y 6725 DE JUNIO 7 DE 1984

CONFIERE A

Epifanio Melo Valero

IDENTIFICADO CON C.C. No. 74.323.203 DE PAIPA

EL TITULO DE

BACHILLER

EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCULO DE PAIPA
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
26 AGO. 1988
GONZALO PELAEZ RIAÑO
SECRETARIO

Ministerio de Educación Nacional
INSTITUTO TECNICO AGRICOLA
PAIPA
RECTOR

RECTOR

SECRETARIO

DADO EN Paipa A 7 DE Diciembre DE 1985

ANOTADO AL FOLIO 155 LIBRO DE REGISTRO No. 76

SECRETARIO DE EDUCACION

EN Tunja A 9 DE marzo DE 1987



Nº 343994

Escaneado con CamScanner

UNIVERSITAS LIBERABIT

En nombre de la República de Colombia y
por autorización del Ministerio de Educación

La Universidad La Gran Colombia

en virtud de que

Epifanio Melo Valero

c.c. 74.323.203 Paipa-Boyacá

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios, le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en Santafé de Bogotá, el día 25 del mes de Septiembre del año de 1997.

NOTARIA 16
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C
OTTO BARRIOS GALVIS
26 NOV 1997

51

Alcaldía de Úmbita
¡DE LA MANO CON LA GENTE!
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE UMBITA (BOYACA)

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero **EPIFANIO MELO VALERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.203 de Paipa; presto sus servicios al Municipio de Umbita (Nit. 800.099.631-5), así:

Cargo: Secretario de Despacho
Dependencia: Secretaria de Planeación e Infraestructura
Fecha de Ingreso: Cuatro (4) de Enero de dos mil veintiuno (2021)
Fecha de Retiro: Once (11) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Para constancia se expide la presente, en Umbita (Boyacá), a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), a solicitud verbal del interesado.

JULIETH SIERRA CEPEDA
Secretaria General y de Gobierno

/smvr

51

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

CERTIFICA

Que el señor **EPIFANIO MELO VALERO**, identificada con C.C. No. 74.323.203 de Paipa (Boyacá), suscribió y ejecutó, con el Fondo de Desarrollo Local, el siguiente Contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: No. 044 de 2019

OBJETO: Apoyar técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencia de las inspecciones de Policía de la Localidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acompañar y apoyar a los inspectores de policía en el desarrollo de las diligencias de inspección. 2. Realizar las visitas que, en materia de urbanismo, espacio público o actividad económica, le sean asignadas por el respetivo Inspector de Policía, en desarrollo de la práctica de pruebas ordenadas dentro de una actuación y presentar el respectivo informe en los términos establecidos. 3. En las visitas que realice en materia de urbanismo, verificar que las obras cumplan lo contenido en la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior, sin perjuicio de las demás verificaciones que respecto al cumplimiento de las licencias de construcción deba realizar según lo contenido en la normatividad vigente. 4. Emitir los conceptos y respuestas a las solicitudes y peticiones que le sean requeridos por el Inspector de Policía. 5. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual. 6. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. 7. Entregar mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 8. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

Escaneado con CamScanner

FECHA DE INICIO	05/02/2019
PLAZO INICIAL	10 MESES y 26 DÍAS
PRÓRROGA	2 MESES y 10 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN (CON PRÓRROGA)	10/03/2020
PLAZO TOTAL	13 MESES y 6 DÍAS
VALOR	$ 58.495.267
ADICIÓN	$ 12.560.333
VALOR TOTAL	$ 71.055.600
ESTADO	TERMINADO

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón
Correo electrónico: Alcalde.Fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Juan David Ramírez Montoya CPS-10-2021 FDLF

Revisó: Lina Marcela Flórez Cárdenas – CPS 229 de 2021-Abogada FDLF

Escaneado con CamScanner

A2

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que **EPIFANIO MELO VALERO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.323.203 de Paipa, prestó sus servicios en calidad de contratista de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en virtud del siguiente contrato:

CONTRATO: N° 400 del 03 de agosto de 2012

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales orientados a ejecutar las actividades de campo y oficina necesarias para la actualización de la información del componente físico y jurídico de los predios del Distrito Capital, acorde con la metodología y procedimientos vigentes del proceso CIC

Valor del contrato: $14.900.000
Duración del contrato: Cinco (5) meses
Fecha de inicio: 13 de Agosto de 2012
Fecha de terminación: 12 de Enero de 2013
Estado actual: Terminado

Se expide en Bogotá, D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Abril de dos mil trece (2013),

ALBA YANNET SALAMANCA DIMATE

Elaboró: Johanan Ardila Torres

Escaneado con CamScanner

Umbita

Un Proyecto de todos

Alcaldia Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL

El SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UMBITA- BOYACA

C E R T I F I C A:

Que el Ingeniero **EPIFANIO MELO VALERO** identificado con C. de C. No. 74´323.203 expedida en Paipa, prestó sus servicios para este Municipio como Secretario de Planeación e Infraestructura, desde el 06 de marzo de 2011 hasta el 02 de enero de 2012.

Para constancia se expide y firma la presente en Úmbita Boyacá, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

JOHAN ALBEIRO HUERTAS CUERVO
Secretario General

Preparó:J.A.H.C/

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

BICENTENARIO 1810 2010

FONADE
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

P 30

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
-FONADE-

OMAR CARDONA GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.505.310 de Armenia, en su calidad de Subgerente Administrativo, nombrado mediante Resolución No. 191 del 27 de octubre de 2006, facultado para suscribir el presente documento en nombre del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO,** de conformidad con lo señalado en la Resolución 10 y Resolución 052 de 2004, el artículo 10 del Decreto 288 de 2004, y la Resolución 073 de 2009,

HACE CONSTAR

Que en ejecución del convenio interadministrativo No. **195053** suscrito entre **FONADE** y **la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, FONADE** suscribió con **CONSORCIO CONSTRUYENDO COLOMBIA** el Contrato Nº 2080440 con las siguientes características:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-.		
Dirección	Calle 26 No. 13 – 19 Pisos 19-22	**Identificación**	NIT No. 899.999.316-1
Teléfonos	594 0407	**Ciudad Domicilio**	Bogotá D. C.
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	CONSORCIO CONSTRUYENDO COLOMBIA	**Identificación**	NIT: 813.000.606 - 2
PORCENTAJES DE PARTICIPACION			
CONSTRUCTORA RST LTDA	40%		NIT: 800.140.440 – 1
EPIFANIO MELO VALERO	30%		CC. 74.323.203
YAMEL ARANGO PINILLA	30%		CC. 93.286.678
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2080440		
Clase de contrato	OBRA		
Objeto del contrato	OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE DEL JARDÍN INFANTIL CALIXTO TORRES, BOGOTÁ D.C.----------		
Valor del contrato	**Valor Final Ejecutado: $1.137.253.988.01, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.**	**VALOR INICIAL:**	$ 600.997.500.01
		ADICIÓN 1:	$ 414.939.914.00
		ADICIÓN 2:	$ 121.316.574.00
		VALOR INICIAL:	$ 1.137.253.988,01
Plazo inicial	CUATRO (04) MESES		
Fecha de Firma	10/03/2008		
Fecha de inicio	14/10/2008		
Fecha de terminación	**16/06/2009, Incluidas prorrogas suscritas por las partes, - EN LIQUIDACIÓN -**		
CUMPLIMIENTO			
De conformidad con el acta de terminación del contrato de fecha 13/06/2009 – EN LIQUIDACIÓN -, suscrita por YAMEL ARANGO PINILLA – Contratista, ISABEL VICTORIA LEON – Interventora, se concluye que el contratista cumplió con el objeto en los términos establecidos contractualmente. – EN LIQUIDACIÓN----------			
DESCRIPCION ACTIVIDADES PARA REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP (DECRETOS 4881 DE 2008; 836 de 2009 y 2247 de 2009)			
ACTIVIDAD	**ESPECIALIDAD**		
1 – CONSTRUCTORES	04 – EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO		
1 – CONSTRUCTORES	09 – SERVICIOS GENERALES		

La presente información fue tomada de los documentos que reposan en la entidad contratante.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009).

OMAR CARDONA GUTIERREZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

ALBERTO CARDONA BOTERO
SUBGERENTE TÉCNICO

Elaborado por DIEGO FERNANDO RESTREPO CASTILLO
CONTRATO No. 2080440
Página 1 de 1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Escaneado con CamScanner

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de la dependencia se verificó que EPIFANIO MELO VALERO identificado con C.C 74.323.203 de PAIPA celebro el contrato No 01526 del 2008 con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	FECHA	DURACION
01526/2008	La construcción de (1) aula, (1) batería sanitaria en el colegio nuestra señora de la paz en el municipio de quipama, departamento de Boyacá.	155.339.325	10/12/2008	4 MESES
219/2009	**La construcción del aula multifuncional para el colegio de educación básica vereda cerro del municipio de chiquiza - Boyacá**	211.806.187.50	18/02/2009	3 MESES

Se expide en Tunja, a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de Julio del (2010) dos mil diez.

SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
Directora de Contratación

25 AGO. 2010

Proyectó: Wilson Martínez

Escaneado con CamScanner

Umbita

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE UMBITA (BOYACA)

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **EPIFANIO MELO VALERO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No para el Municipio de Úmbita Boyacá un contrato de obra con las siguientes características

Contrato de obra pública No	004 DE 2008
Objeto	Continuación construcción de la casa Municipal de Úmbita Departamento de Boyacá
Actividades desarrolladas	Alistado de piso E= 0,04, porcelanato para piso 0,60*0,60, ventanearia en aluminio plateado de 4mm transparente, puerta 1,00*2,00 en cedro incluye marco y moldura, cerradura de botón e instalación, cielorraso en drywall plano, cielorraso en superboard para exteriores, suministro e instalación de sanitario y lavamanos acuacer, enchape de baños porcelana olímpica 0,20*0,20, baranda escalera, domo en lamina de porcelanato de 6mm color azul (incluye la estructura e instalación), vinilo sobre pañete dos manos en muros, impermeabilización placa de cubierta con malto real edil ATFV 3mm (incluye emulsión asfáltica y aluminio, pañete liso culatas 1.4, enchape escalera en cerámica duro piso o similar 30*30, pirlan para escalera en granito lavado E=0,12, Pañete liso bajo placa 1:4, bordillo en concreto 3000 psi para baranda, pañete liso muro 1:4, baranda para escalera, remate en granito lavado, piso en cerámica.
Valor del contrato	$114.999.885,70
Plazo de ejecución	60 días calendario
Plazo adicional	30 días calendario
Fecha iniciación	05 junio de 2008
Fecha terminación	01 de septiembre 2008
Area intervenida	558 m2
Según acta de recibo final	SE CUMPLIO A SATISFACCION
Calidad	Buena

La presente se expide a los 25 días del mes de Enero de 2015 a solicitud del interesado en
Úmbita Boyacá

EDGAR ELIAS MARTINEZ CRUZ
C.C.7.180.814 DE TUNJA

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

BICENTENARIO 1810 2010

FONADE

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
-FONADE-

OMAR CARDONA GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.505.310 de Armenia, en su calidad de Subgerente Administrativo, nombrado mediante Resolución No. 191 del 27 de octubre de 2006, facultado para suscribir el presente documento en nombre del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO,** de conformidad con lo señalado en la Resolución 10 y Resolución 052 de 2004, el artículo 10 del Decreto 288 de 2004, y la Resolución 073 de 2009,

HACE CONSTAR

Que en ejecución del convenio interadministrativo No. **194107** suscrito entre **FONADE** y el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONADE** suscribió con **CONSORCIO CONSTRUCTORA COLOMBIA** el Contrato Nº 2080169 con las siguientes características:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-.		
Dirección	Calle 26 No. 13 – 19 Pisos 19-22	**Identificación**	NIT No. 899.999.316-1
Telefonos	594 0407	**Ciudad Domicilio**	Bogotá D. C.
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	CONSORCIO CONSTRUCTORA COLOMBIA	**Identificación**	NIT: 900.194.373 – 9
PORCENTAJES DE PARTICIPACION			
EPIFANIO MELO VALERO	50%	CC. 74.323.203	
YAMEL ARANGO PINILLA	50%	CC. 93.286.678	

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2080169		
Clase de contrato	DISEÑO Y OBRA		
Objeto del contrato	ESTUDIOS TÉCNICOS. DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) AULAS Y UNA (1) BATERÍA SANITARIA EN EL CENTRO EDUCATIVO "SAN JUDAS TADEO" EN EL MUNICIPIO DEL DONCELLO. DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO.----------		
Valor del contrato	**Valor Final Ejecutado: $183.772.962.00, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.**	**VALOR INICIAL:**	$ 183.772.962.00
		Valor inicial diseños:	$ 7.812.000.00
		Valor inicial Obra:	$ 175.960.962.00
Plazo inicial	CUATRO (4) MESES	Plazo inicial diseños:	UN (01) MES
		Plazo inicial Obra:	TRES (03) MESES
Fecha de Firma	25/01/2008		
Fecha de inicio	11/03/2008		
Fecha de terminación	**26/07/2008, Incluidas prorrogas suscritas por las partes**		

CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Acta de Liquidación del Contrato de fecha 17/12/2008, suscrita entre ALBERTO CARDONA BOTERO Subgerente Técnico, el Representante Legal de CONSORCIO CONSTRUCTORA COLOMBIA, avalada por AMPARO DE LOS ANGELES BELTRAN PUCHE Coordinadora del Grupo de Liquidación y CARLOS ALBERTO SIN URIBE en calidad de Gestor del Convenio 194107: se concluye que el contratista cumplió con el objeto en los términos establecidos contractualmente.-----

DESCRIPCION ACTIVIDADES PARA REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP
(DECRETOS 4881 DE 2008; 836 de 2009 y 2247 de 2009)

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD
1 – CONSTRUCTORES	04 – EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO
1 – CONSTRUCTORES	09 – SERVICIOS GENERALES
2 – CONSULTORES	03 – SOCIAL

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

2 - CONSULTORES	08 - DESARROLLO URBANO
2 - CONSULTORES	10 - OTROS

La presente información fue tomada de los documentos que reposan en la entidad contratante.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil nueve (2009)

OMAR CARDONA GUTIERREZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN

Elaborado por DIEGO FERNANDO RESTREPO CASTILLO
CONTRATO No. 2080169

Escaneado con CamScanner

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA (BOYACA)

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **EPIFANIO MELO VALERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.323.203 de Paipa (Boyacá), ejecuto para el Municipio de UMBITA Boyacá un contrato de obra con las siguientes características

Numero contrato	015 DEL 2007
Objeto	*Construcción unidades sanitarias en la zona rural del Municipio de Umbita*
Valor Según Contrato	103 S.MM.L.V.
Plazo del Contrato	NOVENTA DIAS (90) DIAS
Fecha de Iniciación	28 DE Febrero DE 2007
Fecha de Terminación	9 Diciembre DE 2007
Según Acta de Recibo Final	SE CUMPLIO A SATISFACCION
Valor Total Ejecutado	103 S.M.M.L.V.
Calidad	BUENA

Además certifica que las actividades desarrolladas del presente contrato fueron las siguientes: (De acuerdo con la clasificación de especialidades y grupos de la Cámara de Comercio).

CLASIFICACION ESPECIALIDADES Y GRUPOS (DTO 4881/2008)			
No	**ACTIVIDAD**	**ESPECIALIDAD**	**GRUPO**
1	1	4	1

CIUDAD Y FECHA: ÚMBITA (BOYACÁ), JUNIO 18 DE 2009.

FÉLIX MONTES CORRALES
C.C. 9.269.041 de Mompox (Bolívar)

Py. MAM

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

BICENTENARIO 1810 2010

FONADE
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

P19

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
–FONADE-

OMAR CARDONA GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.505.310 de Armenia, en su calidad de Subgerente Administrativo, nombrado mediante Resolución No. 191 del 27 de octubre de 2006, facultado para suscribir el presente documento en nombre del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO,** de conformidad con lo señalado en la Resolución 10 y Resolución 052 de 2004, el artículo 10 del Decreto 288 de 2004, y la Resolución 073 de 2009,

HACE CONSTAR

Que en ejecución del convenio interadministrativo No. **194107** suscrito entre **FONADE** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONADE** suscribió con **CONSORCIO NUEVO MILENIO** el Contrato Nº 2053953 con las siguientes características:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE-.		
Dirección	Calle 26 No. 13 – 19 Pisos 19–22	**Identificación**	NIT No. 899.999.316-1
Teléfonos	594 0407	**Ciudad Domicilio**	Bogotá D. C.
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	CONSORCIO NUEVO MILENIO	**Identificación**	NIT: 900.061.220 – 1
PORCENTAJES DE PARTICIPACION			
MARIO SEGUNDO VARELA CUELLO	50%	CC. 18.935.128	
EPIFANIO MELO VALERO	50%	CC. 74.323.203	

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES				
Número del contrato	2053953			
Clase de contrato	AJUSTES A ESTUDIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBRA			
Objeto del contrato	REALIZAR LOS AJUSTES A ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URUMITA, Institución Educativa Agropecuaria por el sistema de precio global fijo, sin formula de reajuste.			
	DPTO	MUNICIPIO	ALCANCE	
	Guajira	Urumita	Ajuste de diseño y construcción de 5 aulas, 1 batería sanitaria y zonas de circulación.----------	
Valor del contrato	**Valor Final Ejecutado: $224.953.054.74, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.**		**VALOR INICIAL:**	$ 224.953.054.74
			Valor Inicial diseños:	$ 9.280.000.00
			Valor Inicial Obra:	$ 215.673.054.74
Plazo inicial	CUATRO (4) MESES Y MEDIO		Plazo inicial diseños:	QUINCE (15) DÍAS
			Plazo inicial Obra:	CUATRO (4) MESES
Fecha de Firma	16/12/2005			
Fecha de inicio	23/02/2006			
Fecha de terminación	**22/07/2006, Incluidas prorrogas suscritas por las partes**			

CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Acta de Liquidación del Contrato de fecha 11/12/2006, suscrita entre JOSE FERNANDO LONDOÑO TRUJILLO Coordinador del Grupo de Liquidación, el Representante Legal de CONSORCIO NUEVO MILENIO, avalada por LUIS FERNANDO AYALA PABÓN en calidad de Gerente del Convenio 194107; se concluye que el contratista cumplió con el objeto en los términos establecidos contractualmente.----------

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PARA REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP
(DECRETOS 4881 DE 2008; 836 de 2009 y 2247 de 2009)

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD
1 – CONSTRUCTORES	04 – EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO
1 – CONSTRUCTORES	09 – SERVICIOS GENERALES
2 – CONSULTORES	03 – SOCIAL

www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

BICENTENARIO 1810 2010

FONADE
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

2 – CONSULTORES	08 – DESARROLLO URBANO
2 – CONSULTORES	10 – OTROS

La presente información fue tomada de los documentos que reposan en la entidad contratante.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil nueve (2009).

OMAR CARDONA GUTIERREZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaborado por DIEGO FERNANDO RESTREPO CASTILLO
CONTRATO No. 2053953
Página 2 de 2

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICACIÓN

EI ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VIENTE DEL CAGUAN CERTIFICA QUE:

El señor **EPIFANIO MELO VALERO** identificado con cedula de ciudadania número 74. 323.203 de Paipa y tarjeta profesional Numero 25202 – 69281 CND se desempeño en el cargo de SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL. Desde el primero de Enero del Año dos mil uno (2001) hasta hoy TREINTA Y UNO de Diciembre del dos mil tres (2003) De manera continua.

SE CARACTERIZO POR SU SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los treinta y un días del mes de Diciembre del dos mil tres (2003)

NESTOR LEON RAMIREZ VALERO
ALCALDE MUNICIPAL

Tel Fax 4644150 conmutador 4644581
Calle 4 No. 4-36 Palacio Municipal

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No.	CGR-516-2022
CONTRATISTA	EPIFANIO MELO VALERO
IDENTIFICACIÓN	74.323.203
REPRESENTANTE LEGAL	N/A

SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.809.780, en su calidad de Gerente Administrativa y Financiera, nombrada por Resolución Ordinaria 00246 de 29 de enero de 2019 y acta de posesión de 30 de enero de 2019, obrando de acuerdo con las facultades dadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero 2015, quien se ha denominado **LA CONTRALORIA,** por una parte, y **EPIFANIO MELO VALERO,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, demás normas Constitucionales y legales vigentes y de acuerdo con la necesidad y los documentos que reposan en la carpeta precontractual, y que hace parte integral del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.OBJETO	Prestar servicios profesionales de apoyo en el desarrollo del plan nacional de vigilancia y control fiscal de la contraloría delegada para el sector vivienda y saneamiento básico, vigencia 2022.
2.HASTA POR VALOR DE	VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000) iva incluido
3.FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($5.000.000) iva incluido, y un último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizaran previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual

	de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal No. 62522 del 18/01/2022 que se indica en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. - El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE JUNIO DEL 2022
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de prestación del servicio será en la ciudad de Bogotá, sin embargo, durante la ejecución del contrato y en consideración a la necesidad del servicio de la entidad y por requerimiento del supervisor del contrato, el ordenador del gasto mediante oficio podrá modificar el lugar donde se requiera la prestación del servicio, sin que se requiera modificar el presente documento.
6. SUPERVISIÓN	La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida el Coordinador de Gestión Grado 02 de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada Sector Vivienda y Saneamiento Básico.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar apoyo en el desarrollo de los procesos auditores que realice la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico con ocasión de la ejecución del Plan de Vigilancia Fiscal 2022 y que le sean asignadas por el supervisor.
2. Asistir en las reuniones, mesas de trabajo y comités que se lleven a cabo con ocasión de los procesos auditores en los cuales haya sido asignado y en los que sea requerida su presencia.
3. Presentar los informes y resultados de los procesos auditores en los que haya sido asignado por el supervisor en los términos y plazos establecidos por los líderes, coordinadores de la auditoría y el Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico.
4. Mantener actualizados los aplicativos que se requieran con ocasión del desarrollo de los procesos auditores asignados.
5. Prestar apoyo en el análisis, trámite y respuesta de las denuncias y derechos de petición que sean asignadas por el supervisor.
6. Mantener informado al supervisor del contrato sobre novedades en asuntos que le hayan sido encomendados.
7. Las demás que se desprendan del objeto contractual y aquellas que le asigne el Despacho de la contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico de la Contraloría General de la República o el Supervisor del contrato y que estén relacionadas con la naturaleza del contrato.

8. OBLIGACIONES GENERALES

a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, **EL CONTRATISTA** debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
b) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
d) Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "*son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria "(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación* (…).
e) Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato
f) Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
g) Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato- documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución.
h) Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentran a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios, siempre y cuando el Supervisor del contrato haya considerado la entrega o asignación de los mismos como necesarios para la ejecución del presente objeto contractual y evaluando la independencia del contratista para ejecutar sus obligaciones. Dichos documentos se deberán tramitar en las Dependencias según corresponda a la finalización del contrato, y de acuerdo con las directrices impartidas ellas.
i) **EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
k) Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato

9. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

a) Efectuar el Registro Presupuestal del contrato.
b) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
c) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
d) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la CGR.
e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedidas por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizadas la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la CONTRALORÍA. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.	
11. TRÁMITES PARA EL PAGO	Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a salud, pensiones del mes vencido. **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e.** Para el último pago deberá anexar adicionalmente: los diferentes paz y salvo por concepto de documentos, gastos de desplazamiento, inventarios y de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI). **f)** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **g)** además de lo anterior para cada pago mensual y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes.
12. GASTOS DE VIAJE	En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales
13. CLÁUSULAS	Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas

EXCEPCIONALES:	excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
15. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRALORÍA** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento.
16. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. **El CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORIA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
17. CADUCIDAD	**LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de

	caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.
18. SUSPENSIÓN	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
19. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**.
20. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA**, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
21.CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación del contratista, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.

22.CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	**a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
23. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **LA CONTRALORÍA**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
24. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

25. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:	Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA **CONTRALORIA**.
26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por el contratista. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, *ii)* el registro presupuestal del contrato y *iii)* que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del **CONTRATISTA** o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015).
28. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
29. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	El contratista con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
30. FIRMA ELECTRÓNICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó	Mario Hernán Ceballos Mejía – Director de Contratación
Revisó	Luisa Fernanda Castro Torres – Abogada Contratista
Elaboró	German Javier Curi Vargas – Abogado Contratista

CONTRATO No.	CGR-946-2022
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	**EPIFANIO MELO VELERO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No.74.323.203
REPRESENTANTE LEGAL	N/S

JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 09 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades dadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero 2015, quien se ha denominado LA CONTRALORIA, por una parte, y **EPIFANIO MELO VELERO**, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, y quien manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, demás normas Constitucionales y legales vigentes y de acuerdo con la necesidad y los documentos que reposan en la carpeta precontractual, y que hace parte integral del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.**OBJETO**	**Prestar servicios profesionales de apoyo técnico en el desarrollo de las actuaciones que realice la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada Sector Vivienda y Saneamiento Básico en el cuarto trimestre de la vigencia 2022.**
2.**HASTA POR VALOR DE**	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) IVA incluido m/cte.**
3.**FORMA DE PAGO**	El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) IVA incluido m/cte** y el último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizaran previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la

	normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal No 168722 del 26 de octubre del 2022; que se indica en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. - El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de diciembre de 2022
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de prestación del servicio será en la ciudad de [Bogotá D.C.], sin embargo, durante la ejecución del contrato y en consideración a la necesidad del servicio de la entidad y por requerimiento del supervisor del contrato, el ordenador del gasto mediante oficio podrá modificar el lugar donde se requiera la prestación del servicio, sin que se requiera modificar el presente documento.
6. SUPERVISIÓN	**VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN**: La supervisión será ejercida por el Coordinador de Gestión Grado 02 de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada Sector Vivienda y Saneamiento Básico.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar apoyo técnico en el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización a Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. - E.S.P.- EMCALI, en el marco del Control Prevalente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ordinaria No.ORD-80112- 1363-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, expedida por la Contraloría General de la República, respecto de la vigencia 2022, con corte a 30 de septiembre de 2022.
2. Prestar apoyo técnico en el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a los proyectos de inversión aprobados por recursos de PGN, SGP y PDA destinados a Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento de La Guajira, ejecutados y/o finalizados en las vigencias 2018 a 2022, sin tener en cuenta la fecha de suscripción de los mismos.
3. Asistir en las reuniones, mesas de trabajo y comités que se lleven a cabo con ocasión de los procesos auditores antes relacionados y en los que sea requerida su presencia.
4. Presentar los informes y resultados de los procesos auditores antes relacionados en los términos y plazos establecidos por los líderes, coordinadores de la auditoría y el Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada Sector Vivienda y Saneamiento Básico.
5. Mantener actualizados los aplicativos que se requieran con ocasión del desarrollo de los procesos auditores asignados.

6. Prestar apoyo en el análisis, trámite y respuesta de las denuncias y derechos de petición que sean asignadas por el supervisor.

7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre novedades en asuntos que le hayan sido encomendados.

8. Las demás que se desprendan del objeto contractual y aquellas que le asigne el Despacho de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico de la Contraloría General de la República o el Supervisor del contrato y que estén relacionadas con la naturaleza del contrato

8. OBLIGACIONES GENERALES

a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, **EL CONTRATISTA** debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
b) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
d) Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria "(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…).
e) Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato
f) Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
g) Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato- documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución.
h) Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentran a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios siempre y cuando el supervisor del contrato haya considerado la entrega o asignación de los mismos, como necesarios para la ejecución del presente objeto contractual y evaluando la independencia del contratista para ejecutar sus obligaciones. Dichos documentos se deberán tramitar en las dependencias según corresponda a la finalización del contrato y de acuerdo con las directrices impartidas ellas.
i) **EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato

9. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.
b) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
c) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
d) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la CGR.
e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedidas por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizadas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la CONTRALORÍA. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.

11. TRÁMITES PARA EL PAGO	Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a salud, pensiones del mes vencido. **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e.** Para el último pago deberá anexar adicionalmente: los diferentes paz y salvo por concepto de documentos, gastos de desplazamiento, inventarios y de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI). **f)** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **g)** además de lo anterior para cada pago mensual y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los

	informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes.
12. GASTOS DE VIAJE	En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales
13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
15. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRALORÍA** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento.
16. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a

	LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. **El CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORIA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
17. CADUCIDAD	**LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.
18. SUSPENSIÓN	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
19. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**.
20. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA**, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
21.CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer

	entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación del contratista, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.
22.CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	**a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y no de los usuarios,

	por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
23. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **LA CONTRALORÍA**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
24. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
25. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:	Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA **CONTRALORIA**.
26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por el contratista. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, *ii)* el registro presupuestal del contrato y *iii)* que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del **CONTRATISTA** o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015).
28. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
29. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	El contratista con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
30. FIRMA ELECTRÓNICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así

	mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación1
Revisó	Luisa Fernanda Castro Torres – Abogada Contratista
Elaboró	Edgar Hernández Flórez - Prof. Uni. Dirección de Contratos

CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 74323203
NOMBRES Y APELLIDOS	Melo Valero,Epifanio
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	14/02/2012
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Melo Valero,Epifanio , a los 10 días del mes de febrero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EPIFANIO MELO VALERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **74323203,** se encuentra afiliado/a desde **01/09/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 10 de febrero de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14898963986

(415)7707212489984(8020) 000001489896398 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 4 3 2 3 2 0 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 4 3 2 3 2 0 3	1 9 8 5 1 0 1 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá 1 5	Paipa 5 1 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MELO	VALERO	EPIFANIO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 109 C 143 21 AP 401 BRR LOMBARDIA

42. Correo electrónico: epifaniomelo3@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 7 9 3 1 5 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 4 9 0	1 9 9 7 0 1 0 6	4 3 9 0	1 9 9 7 0 1 0 6	4 3 3 0		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	7	4	8																				

22- Obligado a cumplir deberes formales a

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 27 / 09 : 10: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MELO VALERO EPIFANIO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14898963986

(415)7707212489984(8020) **000001489896398 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 4 3 2 3 2 0 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 1 8	2 0 2 3 0 2 2 7		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO